



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL



N° 073 -2023-DG-DISA-APURIMAC II. 27 FEB. 2023
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N°499-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 21 de febrero del año 2023, dispone proyectar Resolución Directoral de reconocimiento del Consejo Directivo del ACLAS –Huancabamba, en mérito al Informe N° 041-2023-DESP-DISA –APURIMAC II -AND, Informe N° 004-2023-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND, e Informe N° 009-2023-CCLAS-DSS-DESP-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Co-gestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, según la Ley 29124, Ley que establece la Cogestión de la Autoridad Regional de Apurímac, cumple los compromisos establecidos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones. el artículo 6° Conformación y elección del Consejo Directivo, del numeral 6.1 El consejo Directivo está conformado por un número impar de miembros con un máximo de siete (7) integrantes, de los cuales cuatro (4) son representantes de la comunidad, debiendo tener como mínimo un Presidente, un Secretario y un Tesorero para ejercer sus funciones. Son funciones y responsabilidades del Consejo Directivo, dirigir y orientar la marcha administrativa para el cumplimiento de los fines que persigue la asociación conforme lo señalado en el estatuto;

Que, el artículo 9° de la Ley 29124, La cogestión de establecimientos del primer nivel de atención, está sujeta a las regulaciones y normas de salud pública, técnico sanitarias de aseguramiento y financiamiento que las autoridades sanitarias nacional y regional emitan en el ejercicio de su rol rector, conforme a sus competencias.

Que, el objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en la salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales financieros y contables de la cogestión; siendo de aplicación obligatorio en los establecimientos de salud bajo la modalidad de cogestión de las Comunidades Locales de administración de Salud-CLAS del ámbito de todos los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Exp. N° 799-2023 de fecha 08 de febrero del 2023, conteniendo en el Informe N° 020-2023-CLAS HBA /RED José María Arguedas APURIMAC-II AND y copia fedatada del Libro de Actas de la Asamblea General Extraordinaria, teniendo como agenda, la elección del Consejo Directivo del ACLAS Huancabamba y otorgamiento de poderes al nuevo Consejo Directivo, los miembros de la Junta Directiva acreditan el cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente, en la elección del Consejo Directivo;

Que, por Acta del Consejo Directivo del ACLAS –Huancabamba, se eligió a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comité Local de Administración de Salud ACLAS Huancabamba para el periodo 2022-2024 elegidos mediante asamblea, en fecha 10 de julio del año 2022;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR, mediante el cual se designó al Director de la Dirección de Salud Apurímac II Mag. Porfirio Muñoz Vásquez, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que otorga entre otros, competencia exclusiva asignada por la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Dirección de Salud Apurímac II.

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 073 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 FEB. 2023



ARTICULO 1°.- RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comité Local de Administración de Salud - ACLAS Huancabamba, para el periodo 18 de julio del 2022 al 17 de julio del 2024, con una vigencia de dos (02) años, conformado de la siguiente manera:

• SR. LUCIO POCCO SOLANO	Presidente	DNI. 31176865
• SR. SANTOS PAULINO LLALLI CHIPANA	Secretario	DNI. 31124724
• SR. RAUL CCASA ROJAS	Tesorero	DNI. 41972534
• SR. EMILIO HUARACA POCCO	Vocal 1	DNI. 80073861
• SRA. JUANA ALIAGA TOMAYLLA	Vocal 2	DNI. 31192874
• SRA. REGINA GUTIERREZ GALDOS	Vocal 3	DNI. 31183313
• SRA EVA KATHERINE VEGA ROSALES	Vocal 4	DNI. 46209418

ARTICULO 2°.- El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la representación, en materia administrativa, legal y financiera, será causal de término de la presente Resolución, previo cumplimiento de los procesos de evaluación mensual, trimestral y semestral por parte de la Dirección de Salud Apurímac II.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin Efecto cualquier documento que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los órganos operativos de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISA ViewResol

RESOLUCIONES

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP N° 13633
DIRECTOR GENERAL